

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Dositeo Díez Pomares contra desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada formulado ante el Ministerio de Administración Territorial de la Administración Estatal contra Resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de 13 de septiembre de 1985, sobre determinación de los haberes pasivos del recurrente como funcionario municipal jubilado; sin hacer pronunciamiento respecto a pago de las costas devengadas en la sustanciación del procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

26259 *ORDEN de 20 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para su conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 315.747, promovido por don Miguel Yague Herrero.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 4 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 315.747, en el que son partes, de una, como demandante, don Miguel Yague Herrero, don Miguel Blanco Gómez, don Angel Jerez Plaza, don Leandro Propin Juárez, don Pablo de Andrés Postigo, don Antonio Martín Gómez, doña Marcelina Herrando Contreras, don Julián García Espinosa, don José Delgado González, don Pedro Arias Abad, don Pedro Ubeda Vargas, don Florentino Lira Carabajo, don Antonio Martín Castro, don Nemesio Moreno López, don Jesús Alvarez Velasco, don Nicomedes Delgado Calvo, don Joaquín Bellido Fuertes, don Rafael Segarra Blanco, don Jesús Jiménez Munera, don Mariano Cobertera Sanz, don Carlos López Triguero, don Luis Suárez Avellón, don Anselmo Barranco Librán, don Angel San Gabino Marián, don Manuel Benito Peña, don Saturnino Ubierna García, don José Izquierdo González, don Hipólito Chuvieco Zamorano, don Francisco Benito Peña, don Aurelio Fernández Sanz, don Modesto Bachiller Bodega, don Pablo de Castro Negrete, don Manuel Santiuste Nogales, don José Nogales Vázquez, don Mariano López Gamboa, don José Luis Ortega Jarabo, don Efidencio Bayón Rodríguez, doña María Dolores Fernández del Amo, doña Teresa González Martín, doña Florentina Martín Fonseca, don Luis Salto Sánchez, don Manuel Sánchez Andrés, don Santiago del Fresno Estévez, don Bernardino Macías Fernández, don José Luis Sánchez Ovin, don Alfredo Anguiano García, don Juan Sanz García, don Carlos Ruiz Sánchez, don José García Rodríguez, don Juan Loreto Molina, don Plácido Colmenar Moratilla, don Juan José Linares Palomar, don Adriano Ruiz Fernández, don Félix Omedo Malagón, don Juan Montoya Encinas, don Baltasar Izquierdo Mota, don Lorenzo Alegre García, don Antonio Martín Sánchez, don Jaime Martínez Carriena, don Joaquín Sánchez Laguna, don Ismael Martínez de Manuel, don Sebastián Fernández Martínez, don Samuel Hernández Barbero, don Pedro Delgado López, don Salvador Castaño Pérez, don Paulino Fernández López, don Rufino López Antón, don Manuel Morales Pérez, don Manuel González Calero, don Juan González Miguel, don Rufio Aragoncillo Maestro, don Jesús Matesanz García, don José Dionisio Ramos Vaquero, don Manuel Huerta Merino, don Placio José Padial Jiménez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de la Presidencia, de fecha 2 de junio de 1986, que desestimaba los recursos de reposición interpuestos contra Resoluciones del mismo Ministerio sobre incompatibilidad de funciones en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Yague Herrero y demás recurrentes relacionados en el encabezamiento de esta Resolución, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 2 de junio de 1986, en

cuanto desestimatoria de los recursos de reposición promovidos por dichos recurrentes frente a aquellas por las que les fue concedida la compatibilización temporal de actividades en el sector público; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

26260 *ORDEN de 20 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 18.009, promovido por don Juan José López-Ibor Aliño y tres más.*

Ilmos. Sres.: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 13 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 18.009, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan José López-Ibor Aliño y tres más, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 9 de diciembre de 1987, que desestimaba los recursos de reposición interpuestos contra Resoluciones de 30 de julio de 1987, por las que se acuerda que procede el pase a la situación de excedencia en el puesto docente de la Universidad de Alcalá de Henares, siendo la actividad principal la desempeñada en el hospital «Ramón y Cajal» del INSALUD de Madrid.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 18.009 interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas en nombre y representación de don Juan José López-Ibor Aliño, don Emilio Herrera Castellón, don Juan Fernando Marube del Castillo y don Miguel Angel Lasunción Ripa, contra Resoluciones de las Administraciones Públicas de 25 de mayo y 30 de julio de 1987, declaratoria y confirmatoria, respectivamente, de la declaración de incompatibilidad de los recurrentes de sus funciones docente y sanitaria, y en consecuencia, debemos declarar y declaramos que son conformes con el Ordenamiento Jurídico y por ello plenamente vigentes y eficaces. Con expresa condena en costas a la parte recurrente.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

26261 *ORDEN de 20 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.818/1987, promovido por don José Martínez Nevado.*

Ilmos. Sres.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 1 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.818/1987, en el que son partes, de una, como